

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

La Administración de Rentas públicas de Oviedo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia comunica el siguiente acuerdo relativo a la rehabilitación de la mina de hulla «San Ignacio», núm. 11.101, sita en el concejo de Colunga.

«Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 11 del actual, el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Cayetano Pérez de Velasco, vecino de Colunga, solicita la rehabilitación de la mina de hulla sita en dicho concejo, denominada «San Ignacio», números 2.347 de carpeta y 11.101 de expediente, caducada por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1930:

Resultando que por esta Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, se procedió a notificar al interesado la obligación de efectuar el pago del canon de superficie de la citada mina antes de finalizar el año de 1930, según acredita la oportuna cédula unida al folio 4.º de este expediente:

Resultando que remitida a esta Administración por la Intervención de Hacienda, la certificación que establece el artículo 23 del Reglamento sobre tributación minera aprobado por Real orden de 23 de Mayo de 1911, figuraba en la misma la mina de referencia como en descubierto del canon de superficie del citado año de 1930, por lo que se consignó en su hoja-carpeta la reglamentaria nota de caducidad, que fué comunicada al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1928, y publicada en el BOLETIN OFICIAL número 44 de 24 de Febrero último, a los de reclamación en el plazo de 30 días:

Resultando que contra dicho acuerdo de caducidad se recurre por el interesado en instancia presentada oportunamente en la que alega que con fecha 7 de Noviembre del pasado año envió al Banco Español de Crédito una carta orden para que efectuase el ingreso del canon aludido, y al Sr. Administrador de Rentas públicas, otra en que le daba cuenta de este extremo, y de la que acompaña la oportuna copia; y que dicho Banco sin duda por extravío de la que le

dirigió, dejó sin cumplir su mandato, por lo que enterado de ello se apresuró a efectuar el ingreso, según carta de pago que aporta al expediente, y solicitando que teniendo en cuenta su buena fé se rehabilite la concesión de dicha mina.

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento Minero de 23 de Mayo de 1911, el de procedimientos de 29 de Julio de 1924, los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1921 y el 21 de Enero de 1926, la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, de fecha 1.º de Junio de 1926, y demás disposiciones concordantes:

Considerando que, aunque la caducidad de las minas está bien declarada, cuando notificado el interesado en la forma establecida por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, no verifique el ingreso del canon correspondiente antes de finalizar el año respectivo, y en todo caso, cuando publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de las minas caducadas por ministerio de la Ley, transcurra sin recurrirla el plazo de treinta días que concede para ello el Real decreto de 21 de Enero de 1928; debe no obstante tenerse en cuenta en el presente que la reclamación ha sido deducida oportunamente, y que el ingreso del descubierto ha sido ya realizado, aunque con retraso, debido a las circunstancias consignadas que evidencian la falta de intención de no verificarlo en tiempo:

Considerando que, según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas públicas en su Circular de fecha 1.º de Junio de 1926, dictada de conformidad con el criterio sustentado por el suprimido Tribunal Gubernativo de Hacienda, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese a su debido tiempo el importe del canon anual de superficie, y quede por consiguiente caducada la mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación que pueda formular el mismo, que debe dejarse sin efecto dicha caducidad cuando se demuestre la falta de intención de aquél en eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro, ni tercera persona, y siempre que el ingreso se haya realizado aunque sea fuera del plazo reglamentario:

Considerando que, desprendiéndose de lo actuado la falta de intención del interesado en los hechos que han motivado la caducidad de la mina aludida, así como

que no existe perjuicio para el Tesoro por haberse hecho efectivo el importe del descubierto ni para tercera persona, toda vez que el decreto de franquicia del terreno de la misma se publica con carácter provisional a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, ya citado. Se acuerda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud la concesión de la mina de hulla, sita en el concejo de Colunga, llamada «San Ignacio», números 2.347 y 11.011 de carpeta y expediente, respectivamente, a nombre de D. Cayetano Pérez de Velasco; que se comunique este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que la comprende, interesando a dicha Autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas certificación comprensiva de dicho extremo, notificarlo al interesado y a la Intervención y remitir este expediente a la citada Dirección general para la devolución o expedición, en su caso, de la oportuna hoja carpeta, llevando al padrón, en su vista, las anotaciones precedentes.—Manuel Caramés.—Rubricado».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan, esperando que se digna ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Oviedo, 28 de Abril de 1931.—J. Carlón.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Oviedo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 8 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerendiain
R. al núm. 1386

—:—

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número y nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas é interesados, es como sigue:

23.429, «Garrechea», de cobalto, en Peñamellera Alta, de 64 hectáreas, interesado D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

23.412, «Sultana», de hulla, en Caso, de 73 hectáreas, interesado D. Angel Sanchez Santos, de Oviedo.

23.378, «Fru Fru», de hierro, en Candamo, de 9 hectáreas, interesado D. Faustino Gonzalez Lopez, de La Felguera.

23.430, «2.ª Garrechea», de cobalto, en Peñamellera Alta, de 11 hectáreas, interesado D. Antonio Garre Rex, de Madrid.

23.461, «Revancha», de hierro, en Peñamellera Alta, de 11 hectáreas, interesado el mismo.

23.433, «Maria de la Asunción», de hulla, en Teverga, de 46 hectáreas, interesado D. Benjamin Argüelles Terenti, de Turón.

23.441, «Maruja 1.ª», de hierro, en El Franco, de 60 hectáreas, interesado D. Laudemaro García Losa, de Oviedo.

23.445, «Nieblas», de hulla, en Cangas de Ouis, de 24 hectáreas, interesado D. Angel G. Posada, de Gijón.

23.451, «Cristina», de hierro, en Grado, de 14 hectáreas, interesada D.ª Ramona Alvarez Gonzalez, de Oviedo.

23.454, «Ramonita, número 5», de hierro, en Navia, de 45 hectáreas, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria de Madrid.

23.455, «P pina», de hulla, en Piloña, de 20 hectáreas, interesado D. Gerardo Gonzalez Melendreras, de Intiesto.

23.460, «Floruca y Finita», de hierro, en Peñamellera Alta, de 12 hectáreas, interesado D. Francisco Cimiano, de Santander.

23.464, «Minuca de Rubena», de cobalto, en Peñamellera Alta, de 20 hectáreas, interesado el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse alzado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerendiain

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
—:—
Deudas húngaras

La *Gaceta* del 8 del corriente, publica lo que sigue:

Habiéndose llegado a un acuerdo entre los Gobiernos español y húngaro para la consolidación de varias clases de Deudas húngaras anteriores a la guerra, se hace público, para conocimiento de los tenedores españoles de cupones de la Renta oro húngara 4 por 100; Renta húngara 4 y medio por 100 de 1913, y Renta húngara 4 y medio por 100 de 1914, vencidos antes del 26 de Julio de 1921, así como a los cupones de la Renta del Estado húngaro 4 por 100 de 1910, vencidos antes del 1.º de Julio de 1919, y a los títulos y cupones del Empréstito oro húngaro 3 por 100 Puertas de Hierro, de 1895, vencidos antes del 1.º de Julio de 1919, las condiciones del Convenio.

El Real Ministerio de Hacienda húngaro se ha declarado dispuesto a convertir, bajo las siguientes condiciones, en Bonos del Tesoro húngaro 6 por 100, con un valor nominal de francos suizos, los mencionados títulos y cupones, siempre que éstos no hubieran ya vencido el 31 de Marzo de 1919, o sea todos los cupones que venzan el 1.º de Abril de 1931 o posteriormente, y todos los títulos que venzan el 1.º de Abril de 1899 y posteriormente. Los Bonos del Tesoro producirán semestralmente el 6 por 100 de interés, pagadero el 1.º de Junio y el 1.º de Diciembre. El primer cupón vencerá el 1.º de Junio de 1930.

La conversión se efectuará sobre la base de: 110 florines oro, 57 y medio francos suizos. Respectivamente, 100 francos, 23 francos suizos.

El valor nominal del Bono del Tesoro, correspondiente al valor nominal de cada cupón, se habrá de redondear hacia abajo en un valor nominal divisible por cinco céntimos.

Los Bonos del Tesoro se amortizarán por sorteo, por su valor nominal y en plazos anuales iguales, en el término de quince años, a partir del año 1932. Los sorteos tendrán lugar el 1.º de Septiembre, y el cobro de los artículos sorteados, el 1.º de Diciembre de cada año.

La amortización se podrá efectuar también por vía de rescate, de modo que, en los plazos de amortización, solo se sorteará, llegado el caso, la diferencia entre el importe de los títulos comprados y la cuota de amortización.

Los Bonos del Tesoro se emitirán en cupones de 50, 100 y 500 francos suizos, y estarán exentos de toda clase de impuestos y gravámenes húngaros.

Por los residuos se entregarán certificados que no producen interés. Cuando se presenten certificados por valores nominales correspondientes, se podrá efectuar su conversión en Bonos del Tesoro en los Bancos alemanes, holandeses o suizos, consignados en los mismos o en la Real Caja Central

de Tesorería húngara de Budapest.

Tendrán derecho a la conversión aquellos tenedores de títulos que justifiquen su nacionalidad española, mediante documentos (pasaporte, certificación de la Policía, etc) y demuestren, además, que los títulos se hallan en su poder, sin interrupción, desde antes del 31 de Octubre de 1918, o, por lo menos, que éstos constituyen propiedad española desde antes de 31 de Octubre de 1918, sin interrupción. Dicha demostración solo podrá hacerse, en principio, mediante documentos de adquisición originales (cartas de compromiso, inventarios de herencia, etc.), o mediante extractos del depósito o certificados de cobro de cupones expedidos por Bancos fiduciosos y con referencia exacta a las fechas de los libros de contabilidad.

El Real Ministerio de Hacienda húngaro se ha reservado la comprobación de los justificantes.

Se insta a los tenedores a que aleguen sus derechos en el Real Ministerio de Hacienda húngaro, de Budapest, por mediación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, antes de 15 de Junio de 1931, y valiéndose de un formulario impreso por duplicado, que se facilitará gratuitamente. La alegación deberá ir acompañada de los cupones vencidos y títulos sorteados, así como de las expresadas certificaciones o pruebas, respectivamente. Una vez admitidas las alegaciones, el Real Ministerio de Hacienda húngaro entregará los cupones a los derechohabientes, directamente o por mediación de este Centro directivo.

Los Bonos del Tesoro se emitirán sin timbre sobre valores, y el timbrado de aquéllos, si se desea, será de cuenta de los interesados.

Los tenedores de estas Clases de Deudas residentes en el extranjero o que tengan en él depositados sus valores, remitirán las declaraciones y la documentación a las Agencias del Banco de España en París y Londres, las cuales las remitirán a este Centro directivo, con relación numerada.

Por el Gobierno español se practicarán las negociaciones oportunas para la ampliación del plazo de presentación de declaraciones y documentos.

Lo que se hace público en cumplimiento de órdenes de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 1.388

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Suarez Argüelles, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud de registro de demasía hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el

nombre de «Demasía a Casualidad», sita en la parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como dueño de la mina «Casualidad», número 23.420, sita en la parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera, solicita el terreno franco comprendido entre las minas nombradas «Bis-Hallada», número 881; «Demasía a Voluntad», número 1.211; «Voluntad», número 222; «Voluntad 2.ª», número 16.695, y el registro «Casualidad», número 23.420, que se conocerá por el nombre de «Demasía a Casualidad».

Fué admitido este registro con el número 23.532.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 6 de Mayo de 1931.—
Miguel de Aldecoa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

No habiendo comparecido al acto de Clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo y los de revisiones anteriores, esta Comisión de de la Sección Urbana de Reclutamiento, acordó declararles prófugos e incursos en las responsabilidades personales subsidiarias establecidas en el Capítulo IX del Reglamento de la Ley de Reemplazos, a los que a continuación se expresan, con su correspondiente número de orden.

Número del sorteo, 3, Paulino Paredes Perez, hijo de Enrique y Josefa.

9, Valentin Alvarez Argüelles, de Ramón y Sabina.

10, Manuel Antonio Alonso, de Cándida.

11, Francisco Alvarez, de Francisco y Vicenta.

14, José Argüelles Alonso, de Rafael y Antonia.

17, Francisco Alceta, de Isabel.

19, Emilio Alonso Diaz, de Fernando y Lucía.

20, Manuel Alonso Alvarez, de Francisco y Maria.

21, Julio Alvarez Fernandez, de Julio y Alicia.

25, Carlos Alvarez Fernandez, de Jesús y Carlota.

27, Rafael Alonso Fernandez, de Fermín y Jesús.

30, Manuel Aza Fernandez, de Cayetano e Isabel.

38, Manuel Androte Gonzalez, de Vicente y Felisa.

46, Victoriano Allande.

55, Rosendo Alonso Sanchez, de Santiago y Adelaida.

57, Armando Alvarez Santirso, de Armando y Maria Teresa.

61, Manuel Alvarez Viejo, de Manuel y Teresa.

64, José Maria Busto, de Pilar.

69, Francisco Bárzuna, de Francisca.

76, Manuel Bravo Ovies, de Celestino y Maria.

77, Leopoldo Ballesteros Posada, de Leopoldo y Liboria.

83, Victorio Carrio Arbesú, de Eusebio y Carmen.

87, Manuel Cienfuegos Cotarelo, de José y Maria.

92, Manuel Cinedo Garcia, de Fernando y Maria.

93, Victoriano Castillo Garcia, de Victoriano y Obdulia.

102, Manuel Caunedo Lopez, de Servando y Valentina.

111, Manuel Caballero Socades, de Miguel y Valentina.

117, Angel Diaz Arango, de Celestina.

118, Aurelio Diaz Cuervo, de Julia.

121, Felipe de Dios Menendez, de Secundino y Natividad.

123, Narciso Dugas Pujol, de Angel y Juana.

125, Joaquin Diaz Suarez, de Laureano y Palmira.

132, Agustin Escudero Rojo, de Eugenio y Manuela.

136, Adolfo Fernandez Alvarez, de Manuel y Enriqueta.

139, Joaquin Fernandez Ariznavarreta, de Manuel y Olvido.

140, Servando Fernandez.

144, Isidoro Fernandez Dorotia, de Luis y Elvira.

146, Alfredo Fernandez Fernandez, de Carmen.

147, José Antonio Fernandez Fernandez, de Amalio y Resurrección.

149, José Fernandez Fernandez, de Luisa.

150, Jesús Fuentes Fernandez, de Francisco y Dolores.

151, Alvaro Fernandez Garcia, de Encarnación.

155, José Maria Fernandez Garcia, de Estelvina.

159, José Fernandez Marquina, de Rogelio y Angela.

162, Fermín Fernandez Paredes, de Fermín y Dolores.

171, Fernando Fernandez Robledo, de Agustina.

182, Alfredo Gonzalez Arenas, de Alfredo y Alicia.

184, Tomás Garcia Alvarez, de Gervasio y Prudencia.

185, Antonio Grandia Aspra, de Juan y Neves.

187, José Garcia Alvarez, de Josefa.

189, Lucio Antonio Gutierrez Alonso, de Julio y Jenara.

198, Antonio Garcia Cambor, de Maria.

200, Fernando Gonzalez Busto Gonzalez, de Luis y Marcelina.

201, Marcelino Gutierrez Covián, de Manuel y Elvira.

204, Vicente Gomez Diez, de Agueda.

209, Belarmino Gonzalez Fernandez, de Francisco y Aniceta.

210, Luis Gonzalez Fernandez, de Manuel y Carmen.

212, Arturo Garcia Gonzalez, de Arturo y Vicenta.

214, José Antonio Garcia Garcia, de Maria.

217, Manuel Jesús Peón, de Laura.

219, Lorenzo Gonzalez Garcia, de Nicanor y Generosa.
 221, Ricardo Gonzalez Garcia, de Marta.
 229, Daniel Garcia Lopez de Honorino y Fulgencia.
 234, Victor Gonzalez Monendez, de Elias y Angela.
 236, Bernardino Gonzalez Paredes, de Enrique y Hortensia.
 237, Manuel Gonzalez Parajón, de Maria.
 238, Manuel Gonzalez Pelaez, de Severino y Josefa.
 248, Sirio Garcia Suarez, de Angel y Rufina.
 250, José Garcia Trobat, de Francisco y Enriqueta.
 254, Manuel Gonzalez Villanueva, de Victor e Isabel.
 256, Andrés Heredero Cabeza, de Anastasio y Honorina.
 258, Luis Hernandez Garcia, de Rafael y Concepción.
 262, Benito Hernandez Llera, de Julián y Elisa.
 267, Juan Iglesia.
 268, Tomás Iglesia.
 269, Rufino Iglesia.
 270, Guillermo Iglesia.
 271, Agustín Iglesia.
 272, José Iglesia.
 275, Aurelia Armando Iglesia.
 276, Maximino Constante Inclán, de Adela.
 277, Ricardo Federico Iglesia, de Maria.
 286, José María Iglesia, de Josefa.
 291, José María Lastra Cerra, de Maria.
 293, Juan López Cuervo, de José y Prudencia.
 295, Rufino Lorenzo González, de Rufino y Maria.
 296, Doroteo López Gallego, de Juan y Leonor.
 302, Antonio López Rodriguez, de Jesús y Pilar.
 305, Perfecto López Villaverde, de Generosa.
 308, Enrique Monteserín Alvarez, de Adolfo y Concepción.
 314, José Martínez Diaz, de Herminia.
 322, Francisco Miranda García, de Vicente y Cruz.
 323, Emilio Mieres Gancedo, de Aurora.
 326, Vicente Manrique Ibañez, de Angela.
 329, Jesús Menéndez Llana, de Marino y Petronila.
 330, Francisco Molinero Llera, de Francisco y Ramira.
 334, Manuel Martínez Martínez, de Maria.
 336, Faustino Menéndez Martínez, de Evaristo y Carmen.
 339, Rosendo Morán Martínez, de Juan y Victoria.
 342, Gregorio Morán Suárez, de Rogelio y Consuelo.
 343, Isidro Medina Suárez, de Victoriano y Elvira.
 344, Manuel Martínez de los Santos, de Manuel y Consuelo.
 349, Manuel Norato Fernández, de Ricardo y Petra.
 354, Vicente Nuñez Vázquez, de Carmen.
 357, Manuel Ovies González, de Maria.
 359, Minervino Ojangueren Maiz, de León y Ramona.
 362, José Primitivo Alonso, de Jenara.
 363, José Pérez, de Maria

367, Emilio Proche Castillo, de Amparo.
 374, Vicente Pascual Novo, de Pedro y Gloria.
 375, Miguel Pérez Requejo, de Francisca.
 378, Emilio Pérez Velasco, de Francisco y Virginia.
 379, Alfredo Rafael Alvarez, de Herminia.
 383, Rufino Rodriguez Blanco, de Rufino y Maria.
 384, Ricardo Rodriguez Bobes, de Ricardo y Martina.
 390, Mauro Rodriguez Curieses, de Fernando y Joaquina.
 403, Edmundo Rodriguez Labrada, de José y Eladia.
 414, José Antonio Suárez Bonjera, de José y Modesta.
 416, Luis Suárez Estrada, de Ramón y Dolores.
 418, Angel Solís Fernández, de Francisco y Maria.
 421, Fernando Secades González, de Maximino y Maria.
 423, Teodoro Santianes Gimenez, de Antonio y Maria.
 426, José Sánchez Miranda, de Carlos y Encarnación.
 429, José Suárez Rodriguez, de Generosa.
 431, José Sánchez Uría, de Juan y Paula.
 433, Francisco Sánchez Valdés, de Francisco y Antonia.
 437, Dositeo Treve Arias, de Maria del Carmen.
 445, Vicente Valdés Cima, de Carlos y Maria.
 452, Juan Vigil Menéndez, de Manuel y Josefa.
 457, Angel Vázquez Soto, de Manuel y Estrella.

Reemplazo de 1921:

516, Constantino García Pérez, de José y Maria.

Reemplazo de 1915:

419, Manuel Alvarez Alvarez, de Ramón y Manuela.

648, Jesús Alonso Valle, de Joaquín y Teresa.

Lo que se hace público rogando a las Autoridades de todas clases, que en caso de ser habidos dichos interesados sean puestos a mi disposición a los efectos que procedan,

Oviedo, 8 de Mayo de 1931.—
 El Presidente, Jesús de la Vallina.

—:—
 D. Luis Laredo Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Corporación realizar las obras de pavimentación de calzadas y aceras de la calle de Azcárraga, están sujetos al pago de las contribuciones especiales prescritas por los artículos 316 y 332 y demás concordantes del Estatuto municipal los propietarios de los inmuebles afectados por las mismas, por lo que se concede un plazo de quince días durante el cual estará el expediente a disposición de los contribuyentes, advirtiéndoles que en el transcurso del mismo y siete días después serán admitidas las reclamaciones oportunas, a los efectos del artículo 357 del Estatuto municipal.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a trece de Ma-

yo de mil novecientos treinta y uno.—Laredo.

Alcaldía de Cables

A instancia del mozo del actual reemplazo, Jesús Mier Pérez, se ha instruido expediente respecto de la ausencia e ignorado paradero del padre de dicho mozo, llamado Ramón, de los mismos apellidos, quien se ausentó para la Argentina el año 1910.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley y vigente Reglamento de quintas, se publica este anuncio, a fin de que surta los efectos consiguientes.

Igualmente, el mozo del reemplazo de 1927, Francisco Allende Gonzalez, reproduco la alegación de que continúan ausentes en ignorado paradero, hace más de 10 años, sus hermanos Gumersindo, Matías y Jorge, de los mismo apellidos, hijos como el primero, de Antonio y de Beatriz, naturales todos del pueblo de Ortiguero, en este concejo.

Cables, 4 de Mayo de 1931.—
 El Alcalde, Paulino García.

Alcaldía de Pravia

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Serafin Armando Villa Arango, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Evaristo Arango García, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Evaristo Arango García, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Evaristo Arango García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Serafin Armando Villa Arango.

El repetido Evaristo Arango García, es natural de Inclán, hijo de Florentina, y cuenta 41 años de edad, ignorándose en la actualidad sus señas personales.

Pravia, 15 de Febrero de 1931.—
 El Secretario, Rafael Florez.

R. al núm. 1120

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Félix Valle Pis, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emiliano Valle Pis, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reempla-

zo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emiliano Valle Pis, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emiliano Valle Pis, es hijo de Antonio y de María, cuenta 34 años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo idem.

En Colunga, a 25 de Febrero de 1931.— 1 Alcalde.

R. al núm. 661

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Rodrigo Vaidés Peón, Juez de primera instancia del Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita en período de ejecución de sentencia, juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Silvino Grande, en nombre de D. Constantino Rodriguez Villanueva, vecino de Oviedo, contra D. Armando Muñoz Gonzalez, de igual vecindad, sobre pago de pesetas.

Para asegurar las responsabilidades reclamadas, se reembargaron como de la propiedad del demandado, los bienes que se detallan así:

Una mesa de oficina, con superficie de cristal. Tasada pericialmente en treinta pesetas.

Un armario archivador, en veinticinco.

Un pupitre, en sesenta.

Una mesa para prensa, en quince.

Seis sillas, en doce.

Un sillón, en diez.

Una caja de caudales, cerrada, con su pié, en quinientas.

Una máquina de escribir, marca «Corona», con su funda, en doscientas cincuenta pesetas.

Dos teléfonos antiguos, en veinte.

Un jarrón-paraguero, en quince.

Un perepero, en cinco.

Un espejo, en ocho.

Un lavabo de porcelana, con dos grifos, en veinticinco.

Una prensa, en veinte pesetas.

Una bañera esmaltada, en sesenta.

Una mesa de colocar pan, en ochenta.

Cuatro clavijales, en ocho.

Seis cajones para levadura, en treinta y seis.

Veintiseis tableros, en cincuenta y dos.

Dos estanterías, una de ellas para manteca, en treinta.

Dos maseras, en treinta.

Veinte cestas deterioradas, en veinte.

Una escalera de mano, en quince.

Un carrillo, en veinticinco.

Veintiseis bandejas de chapa, en veintiseis.

Seis caballetes de madera, en veinticuatro.

Dos tableros para depositar pan, en doce.

Un reloj redondo, en quince.

Un motor de 3 HP., corriente continua, en cien pesetas.

Una transmisión completa, un eje, dos soportes y tres poleas, en treinta.

Una caldera de vapor, vertical, en treinta.

Dos depósitos para agua, en veinte.

Una bregadera, afinadora de pasta, en sesenta.

Una amasadora, en quin e.

Un compresor de petróleo, de motor, en ochenta y una pesetas.

Un depósito de petróleo, en siete.

Una báscula y dos balanzas de mano, en setenta y cinco.

Una divisora de pasta, en doce.

Tres carros de llevar pan (uno en buen uso), en ciento cincuenta pesetas.

Un auto «Citroen», motor número 4.558 50 V, matrícula O-2.012, en seiscientas pesetas.

Un auto camioneta marca «Buche», en trescientas pesetas.

Por resolución de hoy, se acordó la venta en pública subasta, de los bienes descritos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad en que los bienes fueron tasados pericialmente, y que se detallan a continuación de cada uno de ellos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación o tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Rodrigo Valdés Peón.—El Secretario P. S., Jorge García.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D.^a Emilia Sánchez Villaverde, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de trece mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número 22, de la calle de Balán, del pueblo de Colombres, Ayuntamiento de Ribadedeva, que ocupa una superficie, según reciente medición, de doscientos sesenta y tres metros y setenta y tres centímetros, unos y otros cuadrados; edificada en dos plantas, siendo sus linderos modernos, frente calle de Balán, derecha entrando Francisco Sánchez, izquierda entrando Telesforo de la Torre, y fondo huerta de la prestataria; según el título mide de Saliente a Poniente cincuenta y ocho pies, y lo mismo de Sur a Norte; y linda Sur calle pública, Norte huerta de la misma herencia, Oeste casa de D. Jcsé

Posada Caso, y Este de esta herencia.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en éste Juzgado y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día 10 de Junio próximo a las doce de la mañana en la S. la de audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en uno de los periódicos de la ciudad de Oviedo, se firma el presente en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, El Juez.

Juzgado de Salas

Don Jesús Menéndez Fernández. Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a D.^a Ramona Martínez Francos, vecina de Ablanedo, en este concejo, de la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas, que le adendan los demandados D. Manuel Fernández Cosmea, y su esposa D.^a Encarnación Suárez y Suárez, ausente aquél en paradero ignorado y vecina ésta de la Candanosa, ambos pueblos de la parroquia de la Espina, los cuales fueron condenados en rebeldía a su pago y al de las costas, por sentencia firme de once de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se embargó a los deudores demandados, y a instancia de la actora acordé la venta en pública subasta de la finca siguiente, radicante en términos de la mencionada parroquia de la Espina, barrio de Ovés.

Una finca a prado, llamada La Encuecha, de cabida como de setenta y dos áreas; que linda al Este con Ceferino y José González y Alejandro Peláez, Sur Generosa García, Oeste camino público, y Norte Benito Francos; se halla libre de carga y fué tasada por los peritos D. Antonio Pérez Fernández y D. Braulio García Velasco, en dos mil quinientas pesetas.

Que para el remate de esta finca, en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Mayo próximo a las once, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de la misma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en Secretaría el diez por ciento cuando menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Jesús Menéndez.—Por su mandado, Rogelio de Diego.

Juzgado de Gijón

D. Germán López Bonilla y Piernas Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido y villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y por origen del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador D. Francisco Roces Gonzalez, a nombre y con poder bastante de D. Adolfo Suarez Sanchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. José Sanchis Escribá, mayor de edad, casado, industrial y también de esta vecindad, sobre pago de 9.500 pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio acordé sacar a pública subasta los bienes de la propiedad del ejecutado y que le han sido embargados en el presente procedimiento, a saber:

Un trozo de terreno o solar número 87 del plano de urbanización, mide 38 pies de frente por 68 de fondo, que hacen 2.584 pies cuadrados o 200 metros 61 decímetros, linda al Norte o frente con calle de Marcelino y por los demás vientos con propiedad de D.^a Eulalia Alvarez Prieto.

Sobre este solar se edificó una casa de planta baja de derecha e izquierda y con un patio a la espalda, de 2 metros de frente, ocupa toda la superficie del solar; tiene sus mismos linderos y forma con él una sola finca, estando señalada con el número 20 del barrio, o mejor dicho, de la calle de Marcelino Domingo, en el barrio llamado Coto del Llano.

Dicho solar y casa han sido tasados en catorce mil pesetas, que es el tipo de subasta.

Para el remate se señaló las once de la mañana del día seis de Junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, Jovellanos número 10, principal, y se advierte:

Que el tipo de la subasta es el anteriormente indicado de catorce mil pesetas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Que sobre la expresada finca, además de la hipoteca base del presente procedimiento, existe otra a favor de D. Pedro Celestino García Montiel, Procurador de los Tribunales y vecino de esta villa, en garantía de tres mil quinientas setenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, que es en deberle el ejecutado D. José Sanchis Escribá, con obligación de satisfacer

dichas responsabilidades en el término de un año, siendo la fecha de la escritura de constitución de hipoteca, la de siete de Mayo de mil novecientos veintinueve, más el interés legal a razón del seis por ciento anual, y mil pesetas más para gastos y costas en su caso, y un embargo trabado por el Procurador D. José María López Fombona, a nombre de D. José García Alvarez en el Juzgado municipal del Distrito de Oriente de esta villa, por la suma de cuatrocientas noventa y una pesetas treinta céntimos, más ciento cincuenta de costas.

Que los títulos de propiedad, con los que han de conformarse los licitadores, se hallan unidos a los autos y de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados dentro de las horas de audiencia.

Dado en Gijón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

Juzgado de Castropol

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que por consecuencia de juicio de abintestato de José Antonio Fernández Carbajal, se sacan a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

La casa situada en Tapia y punto llamado La Sierra, sin número, compuesta de planta baja y un piso con bohardilla, que tiene de adherente; por su trasera un terreno a huerta, de seis áreas veinticinco centiáreas. Sale a subasta por dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Un labradío que tiene de cabida nueve áreas, en la propia situación de La Sierra, gravado con la pensión foral de tres medidas de trigo. Sale a subasta por noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Los muebles y ropas que constan inventariados en el abintestato que se hallan en mal estado, y se subastan en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día dieciséis de Junio próximo, a las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote, y que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura de venta.

Dado en Castropol, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—R. Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.